

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 87 Extraordinaria de 26 de diciembre de 2022

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 328/2022 (GOC-2022-1164-EX87)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 87

Página 1251

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2022-1164-EX87

RESOLUCIÓN 328/2022

POR CUANTO: La Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, en su Artículo 284 establece que el Impuesto Aduanero se cobra a través de aranceles de aduanas, y la Disposición Final Segunda, inciso f), faculta al Ministro de Finanzas y Precios, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, a modificar las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los tributos.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 22 “Arancel de Aduanas de la República de Cuba para las importaciones sin carácter comercial”, de 24 de noviembre de 2020, en su Disposición Final Segunda, inciso a), faculta al Ministro de Finanzas y Precios para autorizar la importación de productos por encima de los valores establecidos en sus artículos 12 y 13.

POR CUANTO: La Resolución 218, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 11 de agosto de 2022, autoriza hasta el 31 de diciembre de 2022 la importación sin carácter comercial, por encima del valor que hoy se establece para la vía de los envíos aéreos, marítimos, postales y de mensajería, de las plantas eléctricas de una potencia superior a los 900 vatios, que se presenten a despacho de la Aduana General de la República hasta el 31 de diciembre de 2022.

POR CUANTO: El 31 de diciembre del año en curso expira el beneficio otorgado en la referida Resolución 218 de 2022, de la que suscribe, y para prever que algunas de las plantas eléctricas adquiridas por la población se despachen en el extranjero antes o durante esta fecha límite, se encuentren en tránsito y arriben con posterioridad al país, se ha decidido otorgar un tratamiento especial y permitir su importación.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2023, el beneficio establecido en la Resolución 218, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 11 de agosto de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor el primero de enero de 2023.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2022.

Meisi Bolaños Weiss

Ministra de Finanzas y Precios